



Cerro Sombrero, 23 de junio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.312/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de junio de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita rectificar decreto alcaldicio N° 311 de fecha 22/06/2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS CAMPING MUNICIPAL, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 311 de fecha 22/06/2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS CAMPING MUNICIPAL, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO

1°RECTIFÍQUESE, el decreto alcaldicio N° 311 de fecha 22/06/2021, de la designación de la de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN BAÑOS PÚBLICOS CAMPING MUNICIPAL, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"., de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

"se realizará el día viernes 25 de junio de 2021, a las 15:00 horas"

Debe decir:

"se realizará el día miércoles 30 de junio de 2021, a las 15:00 horas"



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2011375-9cb051 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>